



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
TORREÓN

Núm: CCP0502010/07

Oficio: CET-014/2007

Asunto: Se ordena la práctica de visita
domiciliaria.

Saltillo, Coahuila, a 03 de Septiembre de 2007.

C. KARINA MARTÍNEZ FLORES
FELICIANO COBIAN No. 150 E
COLONIA LOS ÁNGELES
TORREÓN, COAHUILA

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ejercicio de sus facultades, le ordena la presente visita domiciliaria con el objeto o propósito de verificar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de procedencia extranjera, y comprobar el cumplimiento de las restricciones o regulaciones no arancelarias, inclusive cuotas compensatorias que correspondan a dichas importaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo y como responsable solidario de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, el Impuesto al Valor Agregado y el Derecho de Trámite Aduanero.

De acuerdo a lo anterior, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42 primer párrafo, fracciones II y III, 43 primer párrafo Fracciones I, II y III, 44, 45 y 46 del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de visita domiciliaria con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, octavo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 párrafos primero y segundo y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en los artículos 60, 146, 151 y 155 de la Ley Aduanera; Cláusula Primera, Segunda, Fracción VIII, incisos c), d) y e), Tercera, Cuarta Primer y Ultimo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, con fecha 04 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de octubre de 2006 y Aclaración al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado el 24 de octubre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 09 de enero de 2007; Cláusula Primera primer párrafo, fracciones I, II y III, del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de Julio de 2006; y en los Artículos 33 primer párrafo, fracción IV y 42 primer párrafo fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004; y Artículos 1, 3, 17 primer párrafo, Fracción III, 26 primer párrafo, Fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
TORREON

Núm: CCP0502010/07

Oficio: CET-014/2007

HOJA No. 2

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97 el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2, Fracción I, 3, Fracción I, punto 3, 28, Fracciones IV, XI, XII, XXX, XXXII, XL, punto 1 y XLII, 29, Fracción III, 57, Fracciones II y V y Artículos Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006, autorizando a los CC. MIGUEL ÁNGEL VARGAS QUIÑONES, CLAUDIA MARGARITA OCHOA ALDACO, ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA, HIRAM REQUEJO ÁVALOS, JUAN MANUEL HERRERA RIVERA, JESÚS ARTURO CASTILLO ÁVILA, OSCAR RENE DE LA CRUZ CEDILLO, ARTURO NUÑEZ LUNA, visitantes adscritos a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción II, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como en su caso procedan al embargo precautorio de mercancías de procedencia extranjera e inicien el procedimiento administrativo en materia aduanera y levanten el acta correspondiente.

Se deberá mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad, de conformidad con el Artículo 28 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, como son entre otros: Los libros principales y auxiliares, los registros y cuentas especiales, papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos, los libros y registros sociales, la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa, incluyendo la relacionada con los estímulos fiscales y con las importaciones y exportaciones; así como proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de la (s) obligación (es) fiscal (es) objeto de la revisión. Asimismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones, talleres, fábricas, bodegas y cajas de valores, que se localicen dentro del mismo domicilio señalado en el primer rubro de esta orden.

La revisión abarcará la verificación física y documental de las mercancías de procedencia extranjera que se localicen en su domicilio fiscal del 03 de septiembre de 2007 al 07 de septiembre de 2007.

Con fundamento en el artículo 18 de la ley Aduanera vigente, se consideran hábiles las 24 horas del día y todos los días del año, para ejercer las facultades de comprobación.

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE
TORREON

Núm: CCP0502010/07
Oficio: CET-014/2007

HOJA No. 3

De conformidad con el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación, se le solicita dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden, en virtud de que el oponerse a la práctica de la visita o a su desarrollo, y no poner a su disposición todos los elementos que integran su contabilidad, no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, constituye una infracción en términos del artículo 85 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 primer párrafo, fracción I, del propio Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40, del referido Código.

ATENTAMENTE
~~SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION~~
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION

LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ